

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO DE BERRIOPLANO EL DÍA VEINTISETE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE.

En Berrioplano y casa consistorial, siendo las diecisiete horas y cuarenta minutos del día veintisiete de agosto de dos mil trece, se reúnen los concejales que seguidamente se reseñan, en sesión plenaria extraordinaria, tras haber sido convocada la misma en forma legal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José M^a Irisarri Ollacarizqueta, actuando como Secretario, el titular de la corporación D. Jesús M^a Llorens García.

Concejales asistentes:

D. Francisco Esquiroz Subiza. (AAB)
D^a M^a Rosario Cia Apezteguia. (AAB)
D^a Yolanda Adot Zaratiegui. (UPN)
D. José Manuel Larumbe Ilundáin. (UPN)
D.^a Aranzazu Algárate Esteban. (UPN)
D. Koldo Fernando Abrego Primo. (NABAI)
D. Luis Miranda Orella. (NABAI)
D. Marcial Fernández Fernández. (PP)
D. Joseba Gil Jiménez. (BILDU)

Justifica su ausencia:

D.^a Estela Vasco Piñero. (PSOE)

Abierto el acto, se tratan los asuntos señalados a continuación:

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE DOS DE JULIO DE 2013.

Junto a la convocatoria de la sesión, se han repartido a los Señores Concejales, copia literal del acta correspondiente a la última sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Berrioplano, el día dos de julio de 2013.

No produciéndose aclaraciones o matizaciones a la citada acta, se acuerda la aprobación de la misma.

2º.- FUNCIONARIZACIÓN DE EMPLEADOS MUNICIPALES.

En Comisión de Hacienda y Personal de 23 de julio de 2.013, se trató el tema, y se expresaba en su acta:

“La Ley Foral 19/2013, de 29 de mayo, ha posibilitado la apertura de un nuevo proceso de funcionarización en las Administraciones Públicas de Navarra, con ella se pretende abrir la vía de un nuevo proceso de funcionarización, el cual afecta al personal laboral fijo, que presta sus servicios en las Administraciones Públicas de Navarra.

La entrada en vigor se produce el día 1 de julio, por ello, se dispone de dos meses, que finalizaría el plazo el 31 de agosto del 2.013, en dicho plazo los Ayuntamientos deberán adoptar un acuerdo si abren o no la posibilidad de iniciar el proceso de funcionarización.

El periodo a considerar como funcionarios a los nuevos incorporados, será con fecha 1 de julio del 2.013, independientemente de que todo el proceso se retrase, pues viene establecido en dicho sentido.

La adopción de cualquier acuerdo plenario deberá someterse previamente a dictamen de la correspondiente Comisión informativa.

El Secretario ha remitido a los concejales el informe sobre la aplicación de la funcionarización.

Se han presentado escritos por parte de los empleados laborales fijos, D^a Marta Guruciaga Reparaz, D^a Ana Mari Perez Muñoz, Miren Josune Ortiz Atienza y José Vidal Cobos, solicitando que el Ayuntamiento acuerde iniciar el procedimiento de funcionarización.

Se explica por parte del Alcalde, que se han presentado cuatro solicitudes y que la posibilidad de solicitarlo es de siete empleados laborales fijos.

Por parte del grupo de Alcaldía, se posicionan por no abrir en este Ayuntamiento el periodo para la funcionarización que se ha establecido por la Ley Foral 19/2013, de 29 de mayo”.

Tras realizarse varias valoraciones por parte de varios de los miembros municipales, sin dejar claro un posicionamiento sobre el tema, se deja pendiente para tratarlo en la siguiente sesión ordinaria que incluirá el asunto dentro del orden del día.

Sin un dictamen aprobado con una propuesta concreta, se abre el debate con la intervención del Sr. Alcalde, el cual se posiciona claramente por no abrir el periodo de funcionarización en este Ayuntamiento. Tras manifestar Marcial que desconoce los argumentos de Alcaldía para tal posicionamiento, el Sr. Alcalde, expresa que se debe ser cauteloso con este tema, máxime teniendo en cuenta en la situación en la que nos encontramos actualmente con las posibles modificaciones de los mapas de administraciones públicas, los cuales repercuten en la administración local, por lo cual no le parece justo meterse en dicho campo.

Joseba Gil, no ve en que pueden influir las reformas del mapa local con la funcionarización en Berrioplano, no entiende en que puede afectar, pues no va suponer ninguna implicación interna en esta administración. Recuerda que en los escritos de petición de funcionarización se especifica que se motive y argumente la posición que se adopte por el Ayuntamiento.

Tras un debate sobre la obligación de motivar el acuerdo, el Secretario, confirma que efectivamente conforme a normativa deberá motivarse el acuerdo que se adopte en este tema por la Corporación municipal.

El Alcalde, manifiesta su discrepancia con lo informado por el Secretario municipal sobre el tema.

Koldo Fernando Abrego, expone que el votar en contra de abrir el proceso de funcionarización, supone cerrar una puerta, votar favorablemente posibilita el tratar y estudiar el tema mas detenidamente, ver cada petición presentada y poder decidir al respecto. El votar a favor ahora, no compromete a nada, posteriormente se estudiará cada caso.

Joseba Gil, expresa que en la situación actual, lo natural es que una persona al servicio de la Administración Publica sea funcionario, pues en los casos afectados se trata de puestos de trabajo fijos, necesarios y consolidados. Entiende que lo ideal es que todos los trabajadores fijos sean funcionarios, pues de esta forma se garantiza la formación, mejora de conocimientos, la independencia de los mismos y al final redundan en beneficio del vecindario. Es cierto que supone una posición más favorable para los trabajadores, y anuncia que se posicionará con su voto favorable a la apertura del proceso de funcionarización, y con posterioridad propone el estudiar cada petición para la adopción de un acuerdo concreto.

Yolanda Adot, se muestra partidaria de defender la propuesta de Alcaldía, pues entiende que como cargos políticos deben velar por el funcionamiento del Ayuntamiento, y creen que el funcionarizar acaba siendo más costoso para el Ayuntamiento. Expresa que estamos en un momento muy delicado, y no es el más

adecuado para funcionarizar a trabajadores. No le parece correcta la propuesta de Koldo, de abrir el proceso y luego estudiar caso por caso y posteriormente decidir al respecto. Creen que ya se ha hecho el Estudio de los trabajadores, ahora se valorara y aprobará su aplicación, y eso si que conlleva el plantearse una buena gestión de los servicios públicos.

Joseba Gil, contesta que discrepa con lo afirmado de que el funcionarizar sea más costoso, si es el caso, como se ha planteado por los trabajadores sería más barato.

José Manuel Larumbe, expresa que más que reducción de costes, lo que si que conlleva el funcionarizar, es el hecho de que el Ayuntamiento pierde en ese supuesto, la posibilidad de maniobra de acción en su organización, se tiene menos disponibilidad sobre los trabajadores.

El Alcalde, diferencia y quita conexión al tema del Estudio y la funcionarización, y expresa que el funcionarizar conlleva problemáticas, de esta forma explica, como se va a funcionarizar a la bibliotecaria, y si luego asume el servicio el Gobierno de Navarra, o por ejemplo al jardinero. Presenta varios ejemplos de entidades que tienen personal funcionarizado sin saber que hacer en estos momentos. Añade que no es partidario de funcionarizar sino más bien plantearía el eliminar el funcionariado.

Marcial Fernández, expresa que tras aprobarse la Ley Foral 19/2013 en el Parlamento, transcurrido un mes, se presentaron enmiendas por los grupos que la habían apoyado, finalizándose por rechazar las enmiendas al no ponerse de acuerdo los proponentes. Cree que es más importante es velar por los intereses de los ciudadanos de este municipio, y por otro lado se deben considerar las implicaciones económicas, administrativas y jurídicas que conlleva el funcionarizar. Considera que el tema no está claro, no se ponen de acuerdo ni los que lo proponen, por ello, en Berriozar han votado en contra de la funcionarización.

Koldo Abrego, le contesta que no motiva su posicionamiento, pues no se puede adoptar un acuerdo en base a si un grupo lo hace bien o no, sino que debe irse al fondo y contenido del asunto.

Marcial Fernández, responde que se trata de una ley que no se sabe como va quedar.

Joseba Gil, muestra su discrepancia diciendo que se trata de una ley aprobada y que se encuentra en vigor.

Luis Miranda, en contestación a explicaciones anteriores, explica que aún en el supuesto de llegarse al supuesto expresado, no supone problema alguno, pues para ello, existe en la Administración la reubicación de funcionarios, algo que es normal y que sucede a menudo en Osasumbidea.

Considerando el tema suficientemente debatido, se somete a votación por parte de Alcaldía, votando a favor de abrir el proceso de funcionarización 3 concejales, 2 de NABAI y 1 de BILDU, votan en contra 7 concejales.

Teniendo en cuenta el resultado de la votación realizada, queda rechazada por 7 votos, la petición de D^a Marta Guruciaga Reparaz, D^a Ana Mari Perez Muñoz, Miren Josune Ortiz Atienza y José Vidal Cobos, solicitando que el Ayuntamiento acuerde iniciar el procedimiento de funcionarización.

3º.- MODIFICACION PORMENORIZADA BS-2 DE BERRIOSUSO.

Se da lectura al dictamen de la Comisión informativa de Urbanismo de 23 de julio de 2.013, en el cual se establece:

En la Comisión informativa de 29 de mayo de 2.013, se informó por parte del Arquitecto municipal que se pretende tramitar una modificación puntual del Plan Parcial del Sector BS-2 de Berriozar. Esta modificación afectaría a la actual parcela catastral nº 521 del polígono 14 de la citada localidad y su objeto es la modificación de

la distancia de la línea de la línea de edificación respecto a la ctra. NA-4100, Aizoain-Urriza para poder realizar una piscina.

Se comunica que se ha tramitado la solicitud de poder reducir la distancia de la línea de edificación respecto a la ctra. NA-4100, Aizoain-Urriza, al Servicio de Carreteras del Gobierno de Navarra. A la vista de la contestación del Gobierno de Navarra se determinará la voluntad municipal de actuación en el presente caso. No se adopta compromiso alguno con relación al presente tema.

El Gobierno de Navarra, con fecha 27 de junio de 2.013, ha remitido un informe en el cual concluye que, de conformidad con el artículo 36.1.c de la Ley Foral 5/2007, de 23 de marzo, de Carreteras de Navarra, la línea de edificación de toda construcción, incluso subterránea, debe situarse, como mínimo a 18 metros de la línea exterior de delimitación de la calzada, en la carretera local NA-4100, no obstante, se acepta la reducción de la distancia de 6 metros, siempre y cuando, por motivos de seguridad vial, el cierre de la parcela no permita ver la zona de piscina y jardín, evitando así posibles distracciones.

Añade el informe, que la aprobación de la modificación pormenorizada del Plan Parcial del Sector BS-2 de Berriosuso, se considera correcta y no establece más condicionantes al respecto

José Manuel Larumbe, expresa que a la vista del informe del Gobierno de Navarra, su posicionamiento es favorable para la aprobación inicial de la modificación puntual del Plan Parcial del Sector BS-2 de Berriosuso. En los mismos términos se posiciona el Alcalde.

Joseba Gil, se muestra crítico con las modificaciones individualizadas, y expresa que las modificaciones deben ser generales, en este caso afectara a todo el Sector BS-2 de Berriosuso.

La modificación planteada se deja informada favorablemente para su aprobación en sesión plenaria.

Obra en el expediente informe del Secretario al requerirse un quórum especial.

Joseba Gil, dentro del debate de la sesión, expresa que no le parece correcto la expresión de, "se acepta la reducción de la distancia de 6 metros", debería decir "se acepta la reducción de la distancia a 6 metros". Por otro lado, se vuelve a ratificar en que las modificaciones no deben plantearse par casos concretos, sino generales, en este caso para terrenos que lindan con la citada carretera, para tender a crear criterios generales.

José Manuel Larumbe, expresa que la primera corrección está clara, quiere decir se acepta la reducción de la distancia a 6 metros, y por otro lado, explica que este caso, se ha tratado de una solicitud de modificación iniciada, preparada y gestionada por el solicitante, ello, no conlleva que si se da otra solicitud similar se estudie en forma, y se actúe en las mismas condiciones.

Los concejales de NABAI expresan que no acaban de ver claro la actuación llevada a efecto, creen que se debería actuar con criterios generales, que sirvieran para otros casos similares.

Marcial Fernández, expresa que le parece correcto la tramitación propuesta, pues se debe actuar por sectores, pues no se puede generalizar para todo el municipio.

Joseba Gil, expresa que él no ha dicho eso, lo que ha planteado es que sirva para los casos similares de terrenos ubicados en la zona situado junto a la carretera.

El Alcalde, tras posicionarse a favor de la tramitación de la modificación planteada, propone someter el tema a votación, votando a favor de la aprobación inicial 7 concejales, votan en contra el concejal de BILDU, y se abstienen los 2 concejales de NABAI.

Resultando que se ha acordado la aprobación de la modificación pormenorizada, la tramitación debe realizarse conforme a lo señalado en los Art. 79 y

74 (correlativo) de la L.F. 35/2002 de Ordenación del Territorio, y no existe inconveniente para continuar con la aprobación inicial del expediente.

1º.- La aprobación inicial de la modificación pormenorizada del Plan Municipal afecta a las parcelas catastrales 521 del polígono 14 de Berriosuso.

2º.- Se debe someter a información pública por plazo de un mes, a partir de la publicación en el BON, para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes, conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y 79 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Asimismo, se publicará la aprobación inicial en el tablón de edictos, en los diarios editados en Navarra y se comunicará al Concejo de Berriosuso.

4º.- DELEGACION DEL VOTO CONCEJALES.

Se da lectura al dictamen de la Comisión informativa de Hacienda de 27 de agosto de 2.013, en el cual se establece:

“Vista la Ley Foral 11/2013, de 12 de marzo, y teniendo en cuenta que con esta modificación de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el Parlamento de Navarra da cauce legal a los ayuntamientos de la Comunidad Foral de Navarra para que puedan actuar en el sentido indicado.

Artículo único. *Se añade un nuevo apartado en el artículo 86 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, con el siguiente contenido:*

«4. El Pleno del Ayuntamiento podrá aprobar la inclusión en su Reglamento Orgánico de los supuestos de delegación de voto de los concejales, de acuerdo con lo siguiente:

a) La concejala que por razón de su maternidad no pueda asistir a las sesiones podrá delegar su voto en otro concejal durante las seis semanas siguientes al parto.

La baja por paternidad, la lactancia o el embarazo no son causas para el ejercicio del voto delegado, salvo el supuesto de embarazo de riesgo debidamente certificado por el médico responsable.

b) El concejal que debido a su hospitalización o por enfermedad grave debidamente acreditadas, no pueda asistir a las sesiones podrá delegar su voto en otro concejal.

c) La acreditación de la baja médica se efectuará mediante la presentación del correspondiente certificado médico firmado y con indicación del número de colegiado, en el que constará la gravedad de la enfermedad que se padece.

d) El voto delegado solo será posible en las sesiones plenarias, nunca en comisiones o sesiones de trabajo o en otras circunstancias que requieran votación.

e) Ningún concejal podrá ostentar más de un voto delegado.

f) El número de votos delegados no podrá superar, bajo ninguna circunstancia, la mitad del total de concejales miembros de la Corporación.

g) El periodo de delegación de voto no podrá ser, en ningún caso, superior a un año.»

Valorada la nueva normativa se informa favorablemente para adoptar en sesión plenaria el siguiente acuerdo:

1) Aprobar la aplicación en el Ayuntamiento de Berrioplano del artículo 86.4 de la Ley Foral 6/1990, en los términos establecidos en la Ley Foral 11/2013, para posibilitar la delegación del voto de los y las concejales de este Ayuntamiento.

2) Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra para su general conocimiento.

Sometido el tema a votación se aprueba por la unanimidad de los corporativos.

5º.- PAGA DE DICIEMBRE DEL 2.012 LOS EMPLEADOS MUNICIPALES.

Se da lectura al dictamen de la Comisión informativa de Hacienda de 23 de julio de 2.013, en el cual se establece:

“La LEY FORAL 25/2013, de 2 de julio, por la que se modifica la Ley Foral 28/2012, de 28 de diciembre, por la que se crea, con efectos para el año 2012, un complemento personal transitorio por pérdida de poder adquisitivo, se ha publicado en el BON nº 12 de julio de 2.013.

Se establece en su artículo único:

Se modifica el apartado 2 del artículo único de la Ley Foral 28/2012, de 28 de diciembre, por la que se crea, con efectos para el año 2012, un complemento personal transitorio por pérdida de poder adquisitivo, que quedará redactado de la siguiente manera. El pago se realizará antes del 31 de agosto de 2013 mediante un solo abono por el importe que, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, corresponda a cada funcionario.

Por parte de la Comisión Paritaria de Personal, celebrada el día 4 de julio de 2.013, se insta al Ayuntamiento a estudiar el tema y a su aprobación en la instancia que corresponda.

Valorada la situación, se posicionan favorablemente por el abono del adelanto de la paga de navidad del 2.013, para el mes de julio del presente ejercicio. Igualmente se posicionan por no adoptar un acuerdo con relación a la paga suprimida de la navidad del 2.012, se plantea que, si se diese el caso de que las sentencias fueran favorables a los Ayuntamientos que han abonado dicha paga y se encuentra ahora recurridas, se procedería a reconocer dicha remuneración para los trabajadores municipales de este Ayuntamiento”.

Sometido a votación el dictamen propuesto, se aprueba el mismo por la unanimidad de los corporativos.

6º.-CONVENIO DEL AYUNTAMIENTO DE BERRIOPLANO PARA APOYAR LA EDUCACIÓN DE ALUMNOS DE ETNIA GITANA EN EL COLEGIO PUBLICO MENDIALDEA DE BERRIOZAR

Se da lectura al dictamen de la Comisión informativa de Educación de 9 de abril de 2.013, en el cual se establece:

“Por parte del Presidente de la Comisión de Sanidad y Servicios Sociales, D. Marcial Fernández Fernández, se expone que, teniendo en cuenta que anteriormente se ha tratado en la Comisión de Educación por afectar también a esta Comisión, se trate el siguiente Convenio propuesto, para apoyar la educación de los alumnos de etnia gitana en el Colegio Público Mendialdea de Berriozar.

ANTECEDENTES.

El año anterior como inicio de esta situación, se aprobó y firmó un convenio conjuntamente con los Ayuntamientos de Berriozar, Juslapeña e Iza, y este año se ha estimado más razonable proceder a la aprobación, y firma de un convenio entre el Ayuntamiento de Berrioplano y la Fundación del Secretariado Gitano en Navarra.

El presente Convenio viene fundamentado, al haberse reconocido por parte de este Ayuntamiento el interés social de los programas educativos que se han venido aplicando con anterioridad, y los cuales habían quedado sin financiación pública.

Esta actuación supone una reafirmación en la continuidad de los contratos de asistencia técnica que anteriormente se suscribían, y que tenían la finalidad de apoyar la realización de un proyecto de normalización educativa con el alumnado gitano en el Colegio Público Mendialdea.

Por ello,

ACUERDAN

1º.- Consignar para el presente ejercicio por medio de una modificación presupuestaria la cantidad de 2.500 euros (IVA incluido) a favor de la Fundación Secretariado Gitano, con la finalidad de compensar el trabajo realizado en el "proyecto de normalización educativa con el alumnado gitano en el Colegio Público Mendialdea", ejecutado en el año de 2013.

2º.- Las cantidades que corresponde abonar al Ayuntamiento de Berrioplano, viene asignada en función del número de alumnos residentes que asisten al Colegio Mendialdea, la cual para el presente ejercicio es la siguiente:

Nº de alumnos de Berrioplano 102, por ello, se establece la cantidad de 2.500 euros.

3º.- El Ayuntamiento de Berrioplano entregará en el ejercicio del 2013 la cantidad de 2.500 euros a la Fundación Secretariado Gitano.

4º.- La Fundación Secretariado Gitano se compromete a cumplir lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza municipal de subvenciones y que establece:

Artículo 14. Son obligaciones de los beneficiarios:

-Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

-Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

-Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

-Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

-Encontrarse, en el momento en que se dicte la propuesta de resolución de concesión, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

-Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la

finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

-Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

-Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, reguladora de las subvenciones

5º.- El presente documento tiene un doble carácter:

De una parte, como contrato de asistencia técnica cuyo adjudicatario es la Fundación Secretariado Gitano, por otra, y órgano de contratación, el Alcalde del Ayuntamiento de Berrioplano, siendo necesario que con carácter previo se proceda a realizar la reserva de crédito

Debatido el convenio, y vistos los resultados de años anteriores, considerando que se trata de una actuación positiva y enriquecedora social y culturalmente, aclarado que no se disponía inicialmente de partida presupuestaria, se informa favorablemente para su aprobación en sesión plenaria.

Sometido a aprobación el convenio se aprueba por la unanimidad de los corporativos presentes.

MODIFICACIONES DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2013 DEL AYUNTAMIENTO DE BERRIOPLANO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, y conforme a lo ordenado por el Sr. Alcalde, y teniendo en cuenta que en el Presupuesto Municipal de 2013 no existe crédito presupuestario para atender a la realización del gasto previsto en la Memoria de Presidencia.

Resultando que la competencia para aprobar transferencias de crédito entre partidas con distinto grupo de función corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Berrioplano, conforme con lo previsto en el artículo 43.2 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre y la Base 10ª de las bases de ejecución del Presupuesto Municipal de 2013.

Resultando que las disminuciones de créditos con las que se propone financiar la transferencia de crédito, por las razones expresadas en la memoria de Alcaldía, no están afectadas por las limitaciones previstas en el artículo 42 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, y por ello pueden ser utilizados dichos créditos para dicha finalidad.

Resultando que en la modificación, los créditos de la partida que se pretenden anular no incidirán en absoluto en los gastos que correspondan abonarse hasta final del año. Que consta documento de retención previa de crédito.

Considerando que conforme a lo establecido en el artículo 43.2 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre y en las Base 10ª.3 de las bases de ejecución del Presupuesto Municipal de 2013, son aplicables a este expediente de transferencia de créditos las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos.

El Presupuesto de 2013 se vería modificado de la siguiente manera:

Partida presupuestaria de gasto que incrementa:

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
1 323 48201	CONVENIO GITANO	2.500,00
	TOTAL	2.500,00

Partida presupuestaria de gasto que disminuye:

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
1 951 46601	APORT. A CONCEJOS PARA GTOS. ORDINARIOS	2.500,00
	TOTAL	2.500,00

Sometido a aprobación inicial, se aprueba por la unanimidad de los concejales la modificación presentada.

De conformidad con el artículo 271 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la modificación de presupuesto aprobada inicialmente se expondrá en la secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, al fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Si no se hubiesen formulado reclamaciones, el presupuesto se entenderá aprobado definitivamente, una vez transcurrido el período de exposición pública señalado anteriormente

Joseba Gil, quiere dejar constancia que no le parece mal que se utilice la partida de los Concejales ante la situación existente, siempre y cuando se garantice que cuando se produzca necesidades en los Concejales se tenga garantía de que se realizaran las tramitaciones pertinentes para cubrir dichas situaciones.

7º.- MODIFICACION PRESUPUESTARIA PARA ABONO DE DEVOLUCION A VINSA.

Se da lectura al dictamen de la Comisión informativa de Hacienda de 27 de agosto de 2.013, en el cual se establece:

Se explica que tras la liquidación practicada por el Arquitecto municipal con relación a la cantidad ejecutada de obra por VINSA para la construcción de 62 viviendas en las parcelas de la R-11.1 y 11.2, al igual que en la R-14.1 y R-14.2, supone que en la parcela R-11 se ha liquidado para establecer el ICIO por una cantidad superior a la ejecutada de obra en 54.518,28 euros, lo que supone 2.180,73 euros, y que en la parcela R-14 se ha liquidado por una cantidad superior a la ejecutada en 326.944,32 euros, lo que supone 13.077,77 euros, cantidades que se deberá proceder a abonar a VIVIENDAS DE NAVARRA S.A, VINSA.

Ante la situación generada, y teniendo en cuenta la ejecución de los presupuestos del 2.013, se plantea por Alcaldía realizar una modificación presupuestaria, para hacer frente al abono de la devolución del ICIO a VINSA.

Tras criticarse unánimemente el funcionamiento en el seguimiento de los presupuestos, se informa favorablemente la propuesta de modificación presupuestaria planteada, utilizando para ello, la partida de Revisión del Plan Municipal, al entenderse que en este ejercicio no se va a iniciar las tareas de revisión del Plan municipal que estaban previstas.

Conforme con lo previsto en la Base 10ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2013, y con lo dispuesto en los artículos 216 y 217 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, y en los artículos 41, 42 y 43 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, se propone por Alcaldía la siguiente transferencia de crédito de partidas de gastos:

TRANSFERENCIA DE CRÉDITO 6/2013

AUMENTO DE GASTO

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
1 012 45401	DEVOLUCIÓN DE INGRESOS ICIO	15.000,00
	TOTAL	15.000,00

DISMINUCIÓN DE GASTO

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
1 432 2260502	REVISIÓN PLAN GENERAL MUNICIPAL	15.000,00
	TOTAL	15.000,00

Sometida a aprobación inicial la modificación presentada, se aprueba por la unanimidad de los concejales la modificación.

De conformidad con el artículo 271 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la modificación de presupuesto aprobada inicialmente se expondrá en la secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, al fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Si no se hubiesen formulado reclamaciones, el presupuesto se entenderá aprobado definitivamente, una vez transcurrido el período de exposición pública señalado anteriormente.

Siendo las dieciocho horas y cuarenta y cinco minutos, y no habiendo más asuntos en el orden del día, el Alcalde levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, y que como Secretario doy fe.